

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía (acumulado)

Radicado: No. 630014003009 2018 00206 00

Sustanciación: 329

En atención a lo solicitado. el Juzgado

Resuelve:

1) Se niega la petición de oficiar a Trasunión, Datacrédito, pues es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar la solicitud directa de información ante las entidades respectivas y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

2) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la ejecutada Amparo Rodríguez Valencia identificada con la C.C. No. 25.018.387, depositadas en los productos de depósito de dinero de bajo monto Nequi, Daviplata, ahorro a la mano Bancolombia, Bank100 Deceval S.A.

Por Secretaría libre y envíese los oficios respectivos, informando que deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009.

Limítese la medida en la suma de \$35.000.000

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 33
Fecha de notificación por estado 28/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a63a7eb86a00649fa8ec5e24e1dbdc60e611f86d5984875128b3f3454e30866**

Documento generado en 27/02/2024 12:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>